



SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-05-2020-LP-SUP-CONV-06, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2020-LP-SUP, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO MEDIANTE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 148+000 AL KM 157+000, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO (PALMILLAS – QUERÉTARO)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, "P.A.C.C.S.A. INGENIERÍA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de enero de 2020, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suscribieron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-05-2020-LP-SUP, consistente en la prestación de los servicios de "Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 148+000 al km 157+000, cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro (Palmillas – Querétaro)", con un monto total de \$8'796,836.18 (Ocho millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado "**IVA**" correspondiente, y un plazo de ejecución de los trabajos de 335 (trescientos treinta y cinco) días naturales, en adelante el **CONTRATO**.
- II. Con fecha 15 de septiembre de 2020 se celebró entre las **PARTES**, el Primer Convenio Modificadorio al **CONTRATO** con el objeto de: (i) Ampliar el plazo para la prestación de los servicios por 21 (veintiún) días naturales, derivado de la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato de Obra Pública BNO-GOT-06-2020-LP-OB, reconocidos en el Convenio Modificadorio BNO-GOT- 06- 2020-LP-OB-CONV-01 de fecha 02 de julio de 2020, lo que representa un aumento en plazo del **6.27%** respecto del plazo originalmente contratado; (ii) Diferir por 24 (veinticuatro) días naturales el plazo para prestar los servicios, sin que esto represente un incremento al mismo; (iii) Reconocer el tiempo extraordinario generado por la supervisión en los trabajos fuera de horarios en el Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-





06-2020-LP-OB, en adelante "**CONTRATO DE OBRA**", por la cantidad de \$161,700.48 (Ciento sesenta y un mil setecientos pesos 48/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, a cargo de Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V., e Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., en adelante los "**CONTRATISTAS DE OBRA**", representando un porcentaje de aumento en monto del **1.84 %** (uno punto ochenta y cuatro por ciento) del originalmente contratado; y (iv) Aumento en el monto por la cantidad de \$563,394.98 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, derivado de la ampliación para prestar los servicios por 21 (veintiún) días naturales respecto del plazo originalmente contratado, lo que representa un aumento en monto del **6.40 %** (seis punto cuarenta por ciento) del monto contractual.

- III. Con fecha 22 de enero de 2021 se celebró entre las **PARTES**, el Segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO** con el objeto de: (i) Ampliar el monto por \$1'034,767.65 (Un millón treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, lo que representa un aumento en monto del **11.76 %** (once punto setenta y seis por ciento) del originalmente contratado; y (ii) Ampliar el plazo de ejecución por 27 (veintisiete) días naturales, representando una ampliación por el **8.06 %** (ocho punto cero seis por ciento) del plazo contractual.
- IV. Con fecha 30 de marzo de 2021 se celebró entre las **PARTES**, el Tercer Convenio Modificatorio al **CONTRATO** con el objeto de: (i) Ampliar el plazo de ejecución por 30 (treinta) días naturales, representando una ampliación del **8.95 %** (ocho punto noventa y cinco por ciento) del plazo originalmente contratado; y (ii) Ampliar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$780,704.47 (Setecientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 47/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, representando un aumento en monto del **8.87 %** (ocho punto ochenta y siete por ciento) del monto contractual.
- V. Con fecha 08 de abril de 2021 se celebró entre las **PARTES**, el Cuarto Convenio Modificatorio al **CONTRATO** con el objeto de: (i) Diferir el plazo de ejecución por 10 (diez) días naturales, dando como fecha de terminación de los **SERVICIOS** el 24 de abril de 2021.
- VI. Con fecha 20 de abril de 2021 se celebró entre las **PARTES**, el Quinto Convenio Modificatorio al **CONTRATO** con el objeto de: (i) Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO** por 21 (veintiún) días naturales, lo que representa un aumento en plazo del **6.27 %** (seis punto veintisiete por ciento) del originalmente contratado.
- VII. Con fecha 12 de mayo de 2021, la Residencia del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico No. 006-BNO-GOT-05-2020-LP-SUP/2021, en adelante el "**DICTAMEN TÉCNICO**", en el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente el reconocimiento de





los trabajos y en consecuencia la ampliación del monto del **CONTRATO**, mismo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**, formando parte integrante de éste.

- VIII. De conformidad con el numeral 6 del apartado Considerandos del **DICTAMEN TÉCNICO**, el monto que resulte por los servicios realizados por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** fuera del periodo establecido para la conclusión de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el Cuarto Convenio Modificatorio del **CONTRATO**, relacionado con el **CONTRATO DE OBRA**, se realizarán de conformidad con lo establecido en dicho Considerando.
- IX. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, de conformidad con lo establecido en la Sección III.3.2. 152200, función número 4 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**, asiste a la firma de este Convenio.
- d) De conformidad con el Acuerdo número CT/4ªORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por el Comité Técnico del **FIDUCIARIO**, el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a la contratación de los **SERVICIOS**.





- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe No. 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Gerente General, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 16,903 de 02 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Madrid Reyna, titular de la Notaría Pública número 01 de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la inscripción número 38, volumen 22, de fecha 25 de octubre de 1991.
- b) Mediante escritura pública de número 99,043 de fecha 18 de octubre de 2001 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría Pública número 03 de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil número 912, volumen 41, con fecha 22 de noviembre de 2001, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se resuelve ampliar el objeto social de la empresa y al efecto se modificó la Cláusula Segunda de los estatutos sociales del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- c) Su Gerente General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 27,377 de fecha 30 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, titular de la Notaría Pública número 73 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 9,801 de 16 de abril de 2018, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- e) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- f) Tiene su domicilio establecido en Viveros de Asís número 4, primer piso, Colonia Viveros de la Loma, Código Postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.





III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, asimismo se sustituye el Anexo 2 del mismo, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el Antecedente VII del presente instrumento.

1. Modificación a la Cláusula Segunda "Monto del Contrato"

De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, y derivado de los conceptos por: (i) Servicios de supervisión fuera del horario de trabajo establecido del 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021; (ii) Supervisión de trabajos comprendidos del 10 al 30 de abril de 2021 fuera del periodo de ejecución de los trabajos establecidos en el **CONTRATO**; y (iii) Trabajos por conceptos no previstos, resulta procedente la ampliación por un monto de \$1,079,676.58 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 58/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, mismo que representa un aumento del **12.27 %** (doce punto veintisiete por ciento) respecto del monto establecido en el **CONTRATO**, y un aumento en monto total del **41.15 %** (veintinueve punto cincuenta y cinco por ciento), tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Monto
Trabajos fuera del horario establecido	\$316,106.14 más IVA
Supervisión fuera del periodo de ejecución	\$563,394.98 más IVA
Trabajos por conceptos no previstos	\$200,175.46 más IVA
Total	\$1,079,676.58 más IVA

Derivado de lo anterior, se modifica la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto para la ejecución de los **SERVICIOS** asciende a la cantidad de \$12,417,080.35 (Doce millones cuatrocientos diecisiete mil ochenta pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$1,986,732.86 (Un millón novecientos ochenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.) dando un monto total de \$14,403,813.21 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos trece pesos 21/100 M.N.).

...
...
..."

2. Sustitución del Anexo 2 "Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de los servicios)"

Se sustituye el Anexo 2 denominado "Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de los servicios)", el cual se anexa al presente instrumento como **ANEXO 2** para formar parte integral del mismo.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la ampliación del monto de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.





Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2021.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
"P.A.C.C.S.A. INGENIERÍA", S.A. DE C.V.

FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE
GERENTE GENERAL



